



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Santiago, 17 de Enero del 2018

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018-MDS-A

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA:

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 02 de fecha 16 de Enero del presente, en relación a la Amnistía Tributaria por el inicio de campaña de Impuesto Predial, y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, economía y administrativa, en los asuntos de su competencia acorde con el art. 194° de la Constitución Política del Perú, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa mediante Ordenanza;

Que, de acuerdo con el artículo 74° de la ley Orgánica de Municipalidades otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida del mismo modo por el Artículo 40° de dicha Ley, en su Segundo párrafo señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el Artículo 40° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanza Municipal en materia de su competencia que son las normas de carácter de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula la materias en las que la Municipalidad tiene competencia Normativa;

Que, conforme le prescribe el Artículo 52° del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N°. 133-13-EF, dispone que los Gobiernos Locales administraran exclusivamente las tasas municipales, sean éstas derechos, licencias, o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne, pudiendo, conforme al Artículo 41°, condonar excepcionalmente con carácter general los intereses y las sanciones, respecto de los tributos que administre;

Que, dentro de sus facultades de administración y en ejercicio de la Garantía Institucional de Administración de la Autonomía Municipal, el concejo Municipal, considera conveniente brindar las mayores facilidades a los contribuyentes del Distrito de Santiago, a fin de proceder a la regularización de los saldos por cobrar por concepto de Impuesto Predial y Multas Administrativas; siendo necesario aprobar mediante una Ordenanza Municipal, que establezca



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



los beneficios para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, sean éstas de naturaleza tributaria.

Con las atribuciones que confiere los Incisos 8° y 9° del Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972, se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE EXONERACION DE INTERESES, RECARGAS, MORAS DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Beneficio Tributario para las siguientes Obligaciones:

- Impuesto Predial
- Multas Tributarias
- Multas administrativas

La presente Ordenanza reduce el 100% de los intereses y ajustes a las deudas originadas por concepto de Impuesto Predial desde el año 2011 al 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO

El plazo del Beneficio tributario en la Jurisdicción del distrito de Santiago es a partir del 01 al 28 de Febrero del 2018.

ARTICULO TERCERO.- BENEFICIOS

Condonación del Interés moratorio, por el pago de Impuesto Predial que constituyen rentas de la municipalidad del distrito de Santiago, se condonara el cien por ciento (100%) de los recargos reajustables, intereses gastos administrativos que hayan sido generados a la fecha, debiendo cancelarse solo el tributo insoluto.

ARTICULO CUARTO.- DEUDAS EN PROCESO DE COBRANZA COACTIVA.

Los Beneficios que aprueban la presente Ordenanza, no alcanza aquellas deudas que se encuentran en procesos de Cobranza Coactiva.

Los deudores tributarios que hayan interpuesto reclamación contra las Resoluciones de determinación hasta la fecha de dación de la presente Ordenanza cualquiera sea el estado en que se encuentren, podrán acogerse a los Beneficios que aprueba la presente Ordenanza, previo desistimiento expreso de los Recursos impugnativos.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO - ICA
C.P.C. César Augusto Salazar Garpio
Alcalde

Municipalidad Distrital de Santiago

www.munisantiagooica.gob.pe

Panamericana Sur Km. 318 s/n - Santiago

Telf.: 056- 402063